



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento de Totanés, adoptado en fecha 30 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación presupuestaria número 13/2016, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Euros
2	1.746,00
Total	1.746,00

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

4	1.746,00
Total	1.746,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Totanés 12 de julio de 2016.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.- 4172